



**REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA
GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PEDRO
VICENTE MALDONADO, ASI COMO LA APLICACIÓN DE LA TASA
RETRIBUTIVA POR ESTE SERVICIO
Nro. 18-2017**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE
MALDONADO:**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; y, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art 264 numeral cuarto de la Constitución de la República manifiesta los gobiernos municipales tienen, entre otras competencias exclusivas, el prestar el servicio público de manejo de desechos y actividades de saneamiento ambiental;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone en su Art. 54 literal a) que es función del Gobierno Municipal el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art. 55 literal d) manifiesta los gobiernos municipales tienen, entre otras competencias exclusivas, el prestar el servicio público de manejo de desechos y actividades de saneamiento ambiental;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD en su Art. 568 literal d) que la prestación del servicio de recolección de basura y aseo público será regulada mediante ordenanza, cuya iniciativa es privativa del Alcalde tramitada y aprobada por el Concejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado aprobó la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Gestión de los Residuos Sólidos del Cantón Pedro Vicente Maldonado, así como la Aplicación de la Tasa Retributiva por este servicio, publicada en el Registro Oficial Nro. 810, Primer Suplemento, de 16 de octubre de 2012;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, ASI COMO LA APLICACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA POR ESTE SERVICIO.

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 29 de la ordenanza por el siguiente:

“Tasa retributiva por los servicios de gestión de desechos sólidos.- Para la determinación de la tasa por los servicios de barrido, limpieza de calles, parques y plazas, recolección de residuos domésticos, tratamiento y/o disposición final de los mismos que se generen en el cantón de Pedro Vicente Maldonado, se aplicará la siguiente fórmula:



$$TRB = (MTE * A) + B + (SBU * C)$$

Donde:

TRB=	Tasa de Recolección de Basura
MTE=	Monto Total en dólares de rubros de energía, comercialización, demanda, pérdidas de transformación, y bajo factor de potencia.
A=	Porcentaje a aplicar sobre el MTE (15%)
B=	Valor Fijo en Dólares (\$ 0.70 USD)
C=	Porcentaje a aplicar sobre el SBU (0.0001%)
SBU=	Monto del Salario Básico Unificado, vigente a la fecha de realización del cálculo.

No forman parte del objeto de esta tasa los costos por recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos hospitalarios, especiales y peligrosos, y, los ocasionados por el manejo de escombros y materiales para la construcción, los cuales se sujetarán a las normas que se emitan para el efecto.

Se exoneran el 50% del valor de esta tasa a las personas mayores de 65 años cuyo consumo mensual sea de hasta 120 KW/HORA de energía eléctrica.”



Art. 2.- Sustitúyase el Art. 30 de la ordenanza por el siguiente:

“De la recaudación.- La recaudación de la Tasa de Recolección de Basura será mensual y se efectuará en forma directa por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado o por medio de convenios que se suscribieren para el efecto con agentes de percepción. La Empresa Eléctrica Quito S.A. podrá constituirse como agente de percepción.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en el Gaceta Municipal del dominio Web de la municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante **ALCALDE DEL CANTÓN**
Ab. Jaime Paul Polo Guerrero **SECRETARIO GENERAL**

RAZÓN: Ab. Jaime Paul Polo Guerrero, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, ASI COMO LA APLICACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA POR ESTE SERVICIO**, en dos sesiones de 9 y 23 de agosto de 2017, extraordinaria y ordinaria, respectivamente, en primer y segundo debate, en su orden, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 24 de agosto de 2017.- LO CERTIFICO.

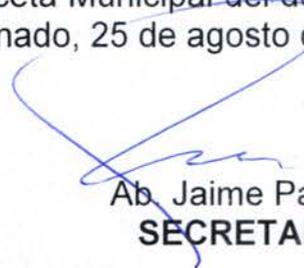
Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL



ING. WALTER FABRISIO AMBULUDÍ BUSTAMANTE, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, ASI COMO LA APLICACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA POR ESTE SERVICIO** y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 25 de agosto de 2017.


Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso la ejecución, promulgación y publicación en el Registro Oficial y la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad.- Pedro Vicente Maldonado, 25 de agosto de 2017.- **LO CERTIFICO.**


Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL

